



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE EVACUACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS QUE EVACÚAN EN EL NUDO ÉBORA 220 KV. (REF: 2101/00274).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- Referencia: 2101/00274. (DP: PE-633/PE-633 C-I).
- Peticionario: COLUMBA RENOVABLES , S.L. N.I.F. B90406521.
- Documentación Técnica:

1. PROYECTO DE LÍNEA AÉREA 220 KV S/C SET FV ÉBORA – SET ÉBORA Y ADENDA.

Redactado por Alfredo Mas Torres. Aportan declaración responsable de técnico competente de Alfredo Mas Torres, certificando que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

2. ADENDA AL PROYECTO DE EJECUCIÓN LAT 220 KV SET FV ÉBORA-SET ÉBORA.

Redactado por Daniel Pujol Martínez.

• Características: LAAT 220 kV con origen en SET Ébora y final en SET Ébora 220 de REE para la evacuación de instalaciones solares fotovoltaicas que evacúan en el nudo Ébora 220 kV, con las siguientes características básicas:

- LAAT 220 kV SC 7267 m Desde ST FV Ébora hasta apoyo nº 19. Se prevé que en el apoyo 6 se haga una entrada-salida a Subestación Castillejo I-Ébora, dicho vano tendrá una longitud de 67 metros.
- LSAT 220 kV SC 191 m (Desde apoyo 19 hasta apoyo nº 19 bis).
- LAAT 220 kV SC 1317 m (Desde apoyo 19 bis hasta apoyo 22).
- LSAT 220 kV SC 201m (Desde apoyo 22 a ST ÉBORA, pasando por un centro de medida situado a menos de 500 metros de dicha subestación).
- Ubicación: origen en SET Ébora y final en SET Ébora 220 de REE afectando a los términos municipales de La Pueblanueva y Talavera de la Reina (Toledo).
- Finalidad: evacuación de instalaciones solares fotovoltaicas que evacúan en el nudo Ébora 220 kV

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 1/10/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica "Columba I" e infraestructuras de evacuación asociadas.

La anterior solicitud incluía la línea aérea de evacuación de 220 kV, que conecta la ST Ébora Generación con la ST Ébora 220 kV, de REE, esta línea es compartida por varios promotores.

Con fecha 2/10/2020 se solicita el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la LAAT 220 kV.

Con fecha 16/6/2021 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo adenda al proyecto de la línea de evacuación, a fin de unificar las instalaciones de evacuación con el resto de promotores que evacuan en la misma posición de la subestación Ébora 220 kV, de REE.

SEGUNDO: Con fecha 20/1/2022, se actualiza solicitud de declaración de utilidad pública aportando relación de bienes y derechos afectados

TERCERO: En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública; se somete a información pública mediante anuncio de 11/4/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública de relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de evacuación de la planta fotovoltaica proyectada con número de expediente PE-633. [2022/3459]. Dicho anuncio se ha publicado en los siguientes medios:

DOCM de fecha 26/04/2022.

BOP de fecha 22/11/2022.

PRENSA. Anuncio en LA TRIBUNA de fecha 20/04/2022.

TABLÓN DE EDICTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA. Certificado de la publicación, emitido por la secretaría, desde el 19/04/2023 al 02/06/2022.

TABLÓN DE EDICTO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA. Certificado de la publicación emitido por la Secretaría, del 19-04/2022 al 02-06-2022.

Durante el trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

CUARTO: Con fecha 13/2/2023 el promotor presenta nuevo proyecto de la línea de evacuación, para dar cumplimiento a los informes emitidos por las administraciones competentes, y en particular:

- Informe técnico de urbanismo aportado por el Ayuntamiento de Talavera.
- Informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Toledo.



La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible le ha asignado el nº de referencia PE-633 CI (DG: 2101/00265).

QUINTO: Con fecha 27/2/2023 se presenta solicitud, firmada por Jose Manuel Rodriguez de la Cruz en representación de COLUMBA RENOVABLES. S.L, con fecha 27/2/2023. En ella se solicita:

" 1.- La segregación del citado expediente PE-633, de modo que la planta fotovoltaica Columba I y la Subestación eléctrica Ébora Generación 220/30 kV se continúen tramitando conjuntas con el expediente en cuestión (PE 633), hasta la obtención de las Autorizaciones administrativas pertinentes. Y que, en consecuencia, la restante Infraestructura de evacuación (Línea aérea 220 kV S/C SET FV ÉBORA-SET ÉBORA) se incluyan en un nuevo expediente de tramitación, segregando de este modo el expediente inicial;

2.- que igualmente, se considere que los trámites e hitos administrativos obtenidos hasta el momento bajo el expediente PE-633 sigan siendo válidos para todas las infraestructuras que formaban parte inicialmente del citado expediente, no siendo necesario una nueva tramitación de los hitos alcanzados una vez segregado el expediente, y

3.- que se tenga en cuenta por esta administración dicha petición y se dé continuidad a los trámites conducentes a las autorizaciones administrativas de dicho proyecto".

SEXTO: Mediante resolución de 22/4/2023, de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a COLUMBA RENOVABLES, S.L. la autorización administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada Columba I, infraestructuras auxiliares y de evacuación. Referencia: 2703/01497. Resolución publicada en el DOCM Núm. 88 de 9/5/2023.

SEPTIMO: Con fecha 2/8/2023 el promotor presenta nuevo proyecto de la línea de evacuación, que sustituye al presentado con fecha 13/2/2023, para dar cumplimiento a los informes emitidos por las administraciones competentes, y en particular:

- Informe técnico de urbanismo aportado por el Ayuntamiento de Talavera.
- Informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Toledo.

Se modifica el proyecto según se describe a continuación:

- Soterramiento del trazado de la línea eléctrica 220 kV SET FV Ébora -SET Ébora en los tramos anterior y posterior al Punto de Medida, aproximadamente unos 201 m en total (53 m antes del Punto de Medida y 148 m después del mismo).

- Soterramiento en el tramo de línea comprendido entre los apoyos 19 y 19BIS, aproximadamente unos 191 m.

- Retranqueo de los apoyos 7, 8, 9, 10, 12 y 20 a parcelas de cultivo, con el objetivo de evitar la ubicación de los mismos en zonas de vegetación natural.

- Instalación de dos cables de fibra óptica (OPGW) y cambiar los apoyos propuestos en el proyecto original, que disponían de una única cúpula, a apoyos de doble cúpula. Estos apoyos serán de una altura total menor al no ser necesaria una cúpula de gran longitud para mantener el ángulo de protección sobre los conductores, pero en contrapartida algunos apoyos han aumentado su esfuerzo útil por la instalación del segundo OPGW.

- Desplazamiento de los apoyos 21 y 22 para salir de zona de Flujo Preferente del río Tajo y dar cumplimiento al Reglamento Público Hidráulico.

OCTAVO: El proyecto presentado se somete a información pública mediante anuncio de 02/10/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre información pública para autorización administrativa previa de instalación solar fotovoltaica y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de evacuación de las plantas fotovoltaicas denominadas Castillejo I, Columba I, Ébora y Alberche I cuya titular es Columba Renovables, SL proyectada con número de expediente PE-633 C-I. Dicho anuncio se ha publicado en los siguientes medios:

- DOCM de fecha 27/10/2023.
- BOP de fecha 23/10/2023.
- La Tribuna de fecha 5/10/2023.

- TABLÓN DE EDICTOS AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA. Certifica publicación secretaria con fecha 14/11/2023.

- TABLÓN DE EDICTO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA Certifica publicación secretaria indicando que se ha expuesto al público desde el 03/10/2023 al 17/11/2023.

Se recibe alegación pasado el plazo por CERAMICA ZAMORA S.A. y AGRICOLA VILLASANTE S.L. En ella se alega lo siguiente:

" UNO: Que la parcelas 42, 45 y 47 cuentan con concesión de aguas de la CH Tajo. Por tanto, se debe cambiar la RBDA para incluir este hecho.

DOS: Que sobre las parcelas 42 y 45 tienen suscrito un contrato para la promoción, construcción y explotación de una planta fotovoltaica.

TRES: Que se incluya en la autorización sustantiva la obligación al promotor del desmantelamiento de la línea".

Trasladas las alegaciones al peticionario se recibe contestación indicando:

" En cuanto a la alegación primera del escrito recibido, sobre la naturaleza del cultivo de las fincas 42, 45 y 47 de proyecto, hemos de indicar que la naturaleza de los cultivos que se ha consignado en la relación de bienes y derechos afectados publicada junto al Anuncio de Información Pública del proyecto es aquella que figura a día de hoy tanto en catastro de rústica como en el visor SIG- PAC del Ministerio de Agricultura.



Hay que reseñar que, para dichas fincas, además de la naturaleza de Labor Secano, también constan otras naturalezas como Encinar, Pastos y Monte Bajo, que también se verían efectivamente afectadas, y también cabe señalar que en el propio escrito de alegaciones se informa de que no se ha realizado la transformación a regadío para las fincas 42 y 45 por un supuesto derecho de superficie, por lo que entendemos que la naturaleza que ha de constar en la relación de bienes y derechos afectados, para estas o para otras parcelas, ha de ser la que conste efectivamente en catastro, salvo prueba fehaciente en contrario.

En cualquier caso, está en el mismo fundamento del procedimiento de Información Pública el dar publicidad a todos los aspectos del proyecto, de cara a su corrección o subsanación en caso de ser necesario, pudiendo manifestarse y acreditarse estos u otros hechos o consideraciones sobre las fincas afectadas en el oportuno expediente expropiatorio y de justiprecio, llegado el caso.

Por lo que atañe al contenido de la alegación segunda, manifiesta la propiedad de las fincas la existencia de un contrato de derecho real de superficie suscrito con la sociedad ELECTRIX ENERGY, S.L., cedido posteriormente a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 29, S.L., para la instalación de una planta fotovoltaica. Indican que el contrato de derecho real de superficie suscrito tiene fecha de 23 de agosto de 2021, pues bien, los primeros contactos con los propietarios de las fincas de los alegantes se remontan a la primavera de 2021, habiéndose enviado cartas informativas para cada una de las fincas afectadas en fecha de 27 de abril de 2021, que fueron recibidas el 29 de abril de 2021, según se acredita mediante las propias cartas y acuses de recibo de Correos que se adjuntan a este escrito como Documento nº 1. Posteriormente, el 5 de mayo de 2021, y a solicitud de los titulares, se envió por vía telefónica- whatsapp toda la información de proyecto, incluyendo afecciones, planos e indemnización ofrecida. Por tanto, cabe manifestar que los titulares tuvieron conocimiento efectivo y acreditable del proyecto de línea eléctrica a 220kV, SC, SET FV Ébora – SET Ébora con anterioridad a la suscripción del contrato de derecho real de superficie al que aluden.

De cualquier forma, y aun desconociendo el estado de tramitación del supuesto expediente de autorización de las instalaciones para las que los alegantes dicen haber firmado contrato de derecho de superficie para planta fotovoltaica, conviene señalar que una línea eléctrica aérea como la que nos ocupa, en ningún caso inhabilitaría toda la superficie de las fincas por las que discurre para la instalación de paneles fotovoltaicos, sino únicamente en aquellas zonas donde se establezcan ocupaciones permanentes para apoyos o servidumbre de paso de energía eléctrica, siendo el resto de superficies de las fincas perfectamente aprovechables para dicho fin. Hemos de reiterar que no ha sido posible localizar expediente o publicación de ningún proyecto de autorización de instalaciones en la provincia de Toledo a nombre de ELECTRIX ENERGY, S.L. o URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 29, S.L., por lo que no es posible comprobar la realidad de las afirmaciones vertidas por los titulares, y no respaldadas documentalmente en ningún modo. Finalmente, debemos indicar que el derecho real de superficie al que aluden los alegantes no consta inscrito en el Registro de la Propiedad, por lo que no cabe pretender que surta efectos frente a terceros.

Por cuanto a la tercera alegación, acerca de la vida útil de la línea eléctrica proyectada, hemos de remitirnos a la Resolución de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA) del proyecto (DOCM nº 17 de 25/01/2023): Planta solar fotovoltaica Columba I de 49,68 MWp e infraestructuras de evacuación (expediente PRO-TO-21-2966), donde sí se contempla el desmantelamiento de la línea de evacuación, concretamente en su apartado 4.12, página 3.187 del DOCM, en donde se determinan los trabajos de desmantelamiento y restauración una vez concluida la explotación de la planta (30 años) entre los que se encuentra el "Desmantelamiento de la línea eléctrica aérea (apoyos, cimentaciones, etc.)", debiéndose presentar el Plan de Desmantelamiento de todas las instalaciones incluyendo la línea eléctrica, antes del inicio de las obras una vez autorizado el proyecto (página 3.190 de del DOCM). Por último, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Infraestructuras de evacuación comunes para el Nudo Ébora I 220 kV, contempla en su página 30 en el apartado 1.2.2 (Descripción de acciones e instalaciones susceptibles de producir impacto), la fase de desmantelamiento con las actuaciones de "Desmantelamiento de infraestructuras (apoyos, cableado, red eléctrica)" y "Retirada de materiales".

NOVENO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas con bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. El resultado de las consultas fue el siguiente:

1. TERMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLANUEVA

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública, notificación leída con fecha 12/04/2022.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata. Notificación leída el 21/09/2023.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.



En virtud de lo anterior, se entiende la conformidad con el proyecto por silencio del Ayuntamiento de La Pueblanueva.

2. TERMINO MUNICIPAL DE TALAVERA DE LA REINA

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública con fecha 11/04/2022.

Se recibe informe en el que se indica que "se propone igualmente, un mejor estudio de la línea de evacuación donde cause menor impacto ambiental".

Se remite el informe al interesado para que alegue lo que estime oportuno.

Se reciben nuevos informes del Ayuntamiento de Talavera, mostrando oposición al proyecto.

Se remite oposición al interesado.

Se aporta escrito contestando de nuevo a las oposiciones del Ayuntamiento de Talavera. En el escrito se indica que acepta soterrar la línea en los tramos previstos, siempre y cuando lo autoricen el resto de organismos.

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata. Notificación leída el 21/09/2023.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.

En virtud de lo anterior, se entiende la conformidad con el proyecto por silencio del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública, notificación por ORVE con fecha 12/04/2022.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata. Notificado por ORVE el 21/09/2023.

Se recibe condicionado de la actuación.

El promotor manifiesta la conformidad.

4. DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública con fecha 11/04/2022.

Se recibe informe de la Diputación en la que se indica que "En relación con la afección a la carretera provincial TO-1168, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 1/2015, de 22/01/2015, a los efectos de expropiaciones y de ocupación de la zona de dominio público, esta administración titular de la carretera, no puede informar favorablemente la declaración de utilidad pública de las instalaciones, por ser los terrenos sitos en la zona de dominio público de propiedad privada con afectación a derecho de terceros".

Se remite informe recibido al solicitante para que alegue lo que estime pertinente en relación a la misma.

El interesado contesta a la alegación indicando que "entendemos que por parte de la Diputación de Toledo no procedería la emisión de informe respecto a la declaración de utilidad pública en concreto, sino sobre la autorización administrativa del proyecto y sobre el cumplimiento del mismo con las prevenciones establecidas en la el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, así como con el resto de legislación sectorial aplicable, sobre los bienes y derechos de los que es titular".

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata.

Se recibe informe favorable de la diputación de Toledo.

Se remite el informe al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Se recibe conformidad del interesado con el informe de la Diputación de Toledo.

5. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública, notificación leída con fecha 20/04/2022.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata.

Se recibe condicionado de REE.

Se envía condicionado al interesado para que acepte o rechace.

Se recibe la conformidad del interesado con el condicionado.

6. IDE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública, notificación leída con fecha 19/04/2022.

No se ha recibido contestación en el plazo establecido.

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

Se remite separata.



Se recibe oposición al ser insuficiente la documentación aportada.

Se envía oposición de IDE al interesado.

Se reciben reparos del solicitante a la oposición. Aportando nueva adenda con los datos que indicaba IDE.

Se envían reparos junto con la nueva adenda a la separata a IDE.

Se recibe informe de IDE en el que se indica que:

"En revisión realizada a la separata del expediente PE-633-CI les indicamos nuestras observaciones: La distancia vertical de cruzamiento cumple en todos los casos. La distancia de paralelismo debería ser 1,5 veces la altura del apoyo mayor y en este caso no se cumple"

Se remite oposición de IDE.

Se reciben reparos del interesado a la oposición.

Se recibe de IDE informe en el que se indica que "Con relación al informe presentado por I-DE a fecha 25 enero de 2024 en el que indicábamos no conformidad debido a un cruzamiento no justificado, indicamos que tras la revisión de la nueva documentación (adjunta) aportada por el agente solicitante de la autorización administrativa previa y de construcción en el que se justifica correctamente dicho cruzamiento procedemos a indicar nuestra conformidad".

7. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE. VVPP

Proyecto 1. DUP.

Se remite solicitud de informe sobre la declaración de utilidad pública con fecha 11/04/2022.

Se recibe informe el 03/05/2022, en el que se muestra la conformidad presentado un condicionado a las actuaciones.

Se remite informe recibido al solicitante.

Se recibe conformidad del interesado con el informe.

Se aporta por el interesado: "resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad por la que se aprueba la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas", con destino a cruzamiento derivado del proyecto de línea aérea a 220 Kv s/c SET FV Ébora-SET Ébora".

Proyecto 2. AAP, AAC y DUP.

No afectado por los cambios.

DÉCIMO: Mediante resolución de 12/3/2024, de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a COLUMBA RENOVABLES, S.L. la autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Columba I, infraestructuras auxiliares y de evacuación. Referencia: 2703/01497.

DÉCIMOPRIMERO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados y acreditación de intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo I de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

DÉCIMOSEGUNDO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 15/5/2024 informe en relación con la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública realizada.

DÉCIMOTERCERO: Mediante resolución de 1/7/2024, de la Dirección General de Transición Energética, se otorgó a COLUMBA RENOVABLES, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia. Resolución publicada en el DOCM de 15/7/2024.

DÉCIMOCUARTO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

En relación con el contenido de las alegaciones, indicar:

1. La información reflejada en la relación de bienes y derechos afectados sometida a información pública se corresponde con la información contenida en el catastro.

Se plantea una cuestión sobre la valoración de la indemnización que procede, lo cual se deberá realizar dentro del procedimiento expropiatorio que eventualmente se siga y en el que el propietario podrá realizar la valoración de las afecciones ocasionadas teniendo en cuenta la situación real de la finca mediante la oportuna hoja de aprecio, que podrá estar avalada por la firma de un perito, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. En relación con el contrato de derecho real de superficie suscrito con la sociedad ELECTRIX ENERGY, S.L., cedido posteriormente a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 29, S.L., para la instalación de una planta fotovoltaica, señalar que esta Administración no tiene constancia de que se esté realizando la tramitación de



una instalación solar fotovoltaica en la que consta como promotor dicha sociedad en el término municipal afectados.

Adicionalmente indicar que el artículo octavo de la ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, establece que: "la cosa expropiada se adquirirá libre de cargas. Sin embargo, podrá conservarse algún derecho real sobre el objeto expropiado, si resultase compatible con el nuevo destino que haya de darse al mismo y existiera acuerdo entre el expropiante y el titular del derecho."

3. En relación con el desmantelamiento de las instalaciones señalar, tal como indica el promotor, que el plan de desmantelamiento de las instalaciones está contemplado en la resolución de 20/1/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud RESUELVE:

Reconocer la UTILIDAD PÚBLICA de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad COLUMBA RENOVABLES, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Relación de bienes y derechos afectados (Tramo aéreo) LAT 220 kV SET Fv Ebora-SET Ebora.

Término Municipal	Nº Orden	Políg.	Parcela	Titular catastral	Ref. Catastral	Apoyo nº	Superficie Apoyo (m2)	Vuelo (ml)	Vuelo (m2)	Ocup. Temp. Obra y Accesos (m2)	Tala de Arbolado	Naturaleza
La Pueblanueva	1	49	9003	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A049090030000LY					3066		Improductivo
La Pueblanueva	1.1	38	9012	Ayuntamiento de La Pueblanueva						2856		Camino
La Pueblanueva	2	49	9002	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A049090020000LB					80		Improductivo
La Pueblanueva	3	39	9006	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A039090060000LB					2225		Improductivo
La Pueblanueva	4	45	9008	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A045090080000LF					8		Improductivo
La Pueblanueva	5	39	9002	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A039090020000LU					11		Improductivo
La Pueblanueva	6	45	3	Maria Jesus Muñoz Hernandez	45138A045000030000LH	1	81	120	1610	5411	400	Pastos/Labor o Labradio secano



La Pueblanueva	7	45	31	Comunidad Autónoma De Castilla La Mancha	45138A045000310000LE			50	1083			Improductivo
----------------	---	----	----	--	----------------------	--	--	----	------	--	--	--------------

La Pueblanueva	9	45	9017	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A045090170000LX				705			Improductivo
La Pueblanueva	10	23	9014	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A023090140000LI				663			Improductivo
La Pueblanueva	11	23	9008	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A023090080000LR				13			Improductivo
La Pueblanueva	12	45	9021	Confederación Hidrográfica del Tajo	45138A045090210000LI			88	3615	5		Improductivo
La Pueblanueva	14	45	9014	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A045090140000LK			2	66			Improductivo
La Pueblanueva	15	46	9003	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A046090030000LU			2	72	17		Improductivo
La Pueblanueva	17	46	9002	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A046090020000LZ			7	318	3746		Pastos / Improductivo
La Pueblanueva	19	25	9011	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A025090010000LJ				51			Improductivo

La Pueblanueva	20	47	9001	Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha	45138A047090010000LR			7	191	0		Improductivo
La Pueblanueva	22	25	9010	Comunidad Autónoma De Castilla La Mancha	45138A025090100000LW			5	138	3		Improductivo
La Pueblanueva	23	47	9010	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A047090100000LS			4	37	1214		Improductivo
La Pueblanueva	25	25	9009	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A025090090000LB			4	125			Improductivo
La Pueblanueva	26	25	9013	Confederación Hidrográfica del Tajo	45138A025090130000LY			5	100			Improductivo
La Pueblanueva	28	25	9004	Confederación Hidrográfica del Tajo	45138A025090040000LZ			5	110			Improductivo
La Pueblanueva	30	25	9006	Confederación Hidrográfica del Tajo	45138A025090060000LH			22	776			Improductivo
Las Herencias	31	7	3	Grupo Moiri Sl Alfonso Villar Montaña	45073A007000030000UJ				68			Labor o Labradío secano
La Pueblanueva	32	25	9012	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A025090120000LB				1227			Improductivo

Las Herencias	33	7	9005	Detalle topográfico	45073A007090050000UA				1200			Improductivo
La Pueblanueva	34	5	4	Grupo Moiri Sl Alfonso Villar Montaña	45138A025000040000LX			99	2715	34		Labor o Labradío secano
La Pueblanueva	35	25	9001	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A025090010000LJ			10	285	5381		Improductivo
La Pueblanueva	36	26	9013	Ayuntamiento de La Pueblanueva	45138A026090130000LZ			4	119	1975		Improductivo
La Pueblanueva	37	25	2	Herederos de Luisa Vinader Corrochano MariaDelPrado Canchez Vinader Maria Luisa Sanchez Vinader	45138A025000020000LR	11 / 12	240	623	19241	2909		Monte bajo
La Pueblanueva	38	25	11	Ribagorda Sanchez SL	45138A025000110000LS	13	130	702	25648	1471		Labor o Labradío secano



La Pueblanueva	39	26	17	Ribagorda Sanchez SL	45138A026000170000LS	14	85	354	10367	3306		Monte bajo / Labor o Labradio secano
La Pueblanueva	40	26	60001	Sin datos				2	75			Encinar
Talavera De La Reina	41	29	10003	Ceramica Zamora SA	45166A029100030000EH			57	2183	5		Monte bajo / Labor o Labradio secano
Talavera De La Reina	42	29	3	Ceramica Zamora SA	45166A029000030000ER	15 / 16	229	842	24272	1639		Labor o Labradio secano / Encinar
Talavera De La Reina	43	29	9001	Descuentos	45166A029090010000EI			12	324	8563		Vía de comunicación de dominio público
Talavera De La Reina	44	29	10004	Agricola Villasante SL	45166A029100040000EW			87	1969	472		Labor o Labradio secano
Talavera De La Reina	45	29	4	Agricola Villasante SL	45166A029000040000ED	17/18/1 9	594	789	27448	2734		Labor o Labradio secano / Pastos / Encinar
Talavera De La Reina	46	27	9006	Descuentos	45166A027090060000EM							Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Talavera De La Reina	47	27	2	Agricola Villasante SL	45166A027000020000EA	19BIS	104	324	8602	455		Monte bajo
Talavera De La Reina	48	27	10002	Agricola Villasante SL	45166A027100020000EM				47			Monte bajo
Talavera De La Reina	50	27	20001	Herederos De. Josefina Alfaraz Medinilla Manuel Ruiz Martinez De Tejada Olga María Ruiz Alfaraz (titular registral)	45166A027200010000EE	20	117	320	7384	625		Labor o Labradio secano
Talavera De La Reina	51	27	9005	Descuentos	45166A027090050000EF			5	165			Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Talavera De La Reina	52	27	10001	Herederos De. Josefina Alfaraz Medinilla Manuel Ruiz Martinez De Tejada Olga María Ruiz Alfaraz (titular registral)	45166A027100010000EF	21	130	258	6911	671		Labor o labradio regadio
Talavera De La Reina	53	27	9001	Descuentos	45166A027090010000EQ			6	1067	5920		Vía de comunicación de dominio público / Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Talavera De La Reina	54	27	1	Herederos De. Josefina Alfaraz Medinilla Manuel Ruiz Martinez De Tejada Olga María Ruiz Alfaraz (titular registral)	45166A027000010000EW			21	478	26		Arboles de ribera
Talavera De La Reina	55	27	9004	Descuentos	45166A027090040000ET			133	4405		5	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Talavera De La Reina	56	28	9016	Confederación Hidrográfica del Tajo	45166A028090160000EO			192	7154		2247	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
Talavera De La Reina	57	28	48	Maria de las Mercedes Manterola Moraleda Beatriz Hesse Manterola Marta Hesse Manterola	45166A028000480000EP	22 PAS	28	55	856	624		Labor o labradio regadio


Relación de bienes y derechos afectados (Tramo subterráneo) LAT 220 kV SET Fv Ebora-SET Ebora.

Término Municipal	Nº Orden	Polig.	Parcela	Titular Catastral	Ref. Catastral	Traza (m)	Canalización	Nº de Arqueta	Superficie de arqueta a tierra (m2)	Ocup. Temp. (m2)	Tala de Arbolado	Naturaleza
Talavera de la Reina	45	29	4	Agrícola Villasante, S.L.	45166A029000040000ED	45	61	AT01	1	228		Labor o Labradío Secano/Pastos/ Encinar
Talavera de la Reina	46	27	9006	Descuentos	45166A027090060000EM	62	99			370		Hidrografía Natural (Río, Laguna, Arroyo)
Talavera de la Reina	47	27	2	Agrícola Villasante, S.L.	45166A027000020000EA	84	127	AT02	1	475		Monte Bajo
Talavera de la Reina	57	28	48	Maria de las Mercedes Manterola Moraleda Beatriz Hesse Manterola Marta Hesse Manterola	45166A028000480000EP	93	2263	AT03/ AT04 / AT05/CM	1585	626		Labor o Labradío Regadio

En Toledo, a 20 de agosto de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez
Nº.I.-4484